



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1391.-

QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 1347 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025 “QUE CREA UNA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER TRANSITORIO, PARA EL CONTROL DE LOS SUPUESTOS ABUSOS A LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES EN LOS SERVICIOS PROVEÍDOS POR LAS EMPRESAS DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET Y LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIAS DE DINERO EN EFECTIVO REALIZADAS POR LAS MISMAS”.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Modificar los artículos 1º y 2º de la Resolución N° 1347 de fecha 23 de julio de 2025 “QUE CREA UNA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER TRANSITORIO, PARA EL CONTROL DE LOS SUPUESTOS ABUSOS A LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES EN LOS SERVICIOS PROVEÍDOS POR LAS EMPRESAS DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET Y LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIAS DE DINERO EN EFECTIVO REALIZADAS POR LAS MISMAS”, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

“**Art. 1º.-** Crear la Comisión Especial de Investigación de carácter transitorio, para el control de los abusos contra los derechos de los consumidores; con la finalidad de investigar, documentar y dar seguimiento a las denuncias, indicios o hechos comprobados de abusos que atentan a los derechos de los consumidores.”

“**Art. 2º.-** La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Recabar información y testimonios, de personas e instituciones públicas y privadas, incluyendo documentos, informes, actas y todo tipo de documentación que sea pertinente en relación a estos hechos.
- b) Requerir informes a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, Ministerio de Industria y Comercio y sus dependencias, especialmente a la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario, al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. y a las compañías o empresas operadoras de telefonía celular habilitadas en la Republica del Paraguay, al Ministerio de Economía y Finanzas , al Ministerio Público (Fiscalía General del Estado) y otras entidades pertinentes.
- c) Recibir denuncias de ciudadanos, organizaciones de consumidores y gremios afectados con estos hechos.
- d) Convocar a audiencias públicas o reservadas con funcionarios, especialistas, empresarios, gremios y otros actores relevantes.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

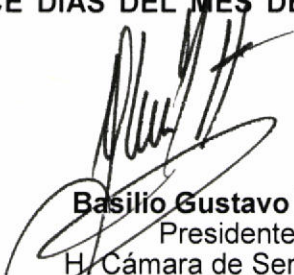
RESOLUCIÓN N° 1391.-

- e) Emitir un informe técnico y político que contenga hallazgos, conclusiones y recomendaciones legislativas o administrativas en especial para el cumplimiento efectivo de la ley del consumidor y en general a toda otra cuestión que surja a consecuencia de las investigaciones y conclusiones arribadas.
- f) Promover propuestas normativas orientadas a combatir cualquier tipo de abusos y hacer efectivos los derechos ciudadanos.
- g) Establecer los mecanismos necesarios para investigar cualquier otro tipo de abuso cometido contra el derecho del consumidor."

Artículo 2.º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Basilio Gustavo Núñez
Presidente
H. Cámara de Senadores

